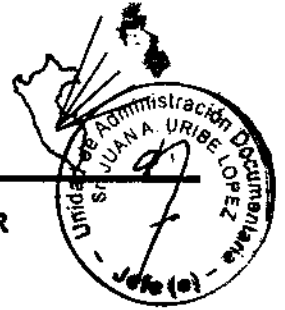




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0231 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, **09 JUN. 2016**

VISTO, el Informe N° 123-2016-GORE-ICA-SABA, el Informe N° 001-2016-GORE-ICA-SABA/RBH-JDU, el Informe N° 116-2016-GORE-ICA-SABA y el Informe Legal N° 090-2016-GRAJ, relacionados con la aceptación de transferencia en la modalidad de donación de ochenta y un (81) bienes muebles por parte de COFOPRI ZONAL ICA, a favor del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo sus actos de administración en concordancia con el Principio de Legalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA -publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de noviembre de 2014- que transfiere el Catastro Rural de COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, establece en su artículo 9° que además de los expedientes respectivos, COFOPRI entregará a los Gobiernos Regionales los bienes muebles, equipos, material fotográfico y catastral, así como el archivo técnico, correspondiente a los procedimientos y servicios que determine el "Comité de entrega y recepción de bienes y acervo documentario físico y digital" de lo que se dará cuenta mediante las respectivas Actas de Entrega y Recepción que suscribirán los representantes del Gobierno Regional y COFOPRI, designados al efecto;

Que, mediante Oficio N° 154-2016-COFOPRI/OZIC, el Jefe Zonal de COFOPRI Ica, hace de conocimiento que en el marco de la normativa antes expuesta, señala que de lo indicado por la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI y de la reunión de trabajo de los representantes del COFOPRI ante el "Comité de entrega y recepción de bienes y acervo documentario físico y digital" se acordó realizar la transferencia de bienes a partir del 22 de febrero del año 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 036-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 30 de marzo de 2016 de designa al Sr. José Jaime de la Cruz Uribe encargado del Almacén Central y al Servidor Román Bendezu Hinojosa, Personal de la Oficina de Patrimonio, del Gobierno Regional de Ica, para la recepción de bienes entregados por COFOPRI a la Entidad; personal que procedió a suscribir el "Acta de entrega y recepción de bienes y acervo físico - digital de las Oficinas Zonales de COFOPRI a los Gobiernos Regionales, correspondiente al Catastro Rural", verificando la preexistencia y entrega física de la Oficina Zonal de COFOPRI Ica al Gobierno Regional de Ica, los bienes cuyas características se describen en el documento que se adjunta a la citada acta;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad de abandono, entre otros;

Que, asimismo, el inc. j) del artículo 10° establece que son funciones de las entidades, entre otras, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, según, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, se mantiene vigente las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente



Reglamento, como es el caso de la Directiva N° 004-2002/SBN aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, así, el numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobado por Resolución N° 021-2002-SBN, señala que el Alta de bienes muebles procede entre otras causales, por la donación, la cual se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que, es de precisar que si, bien la norma indicada en el numeral precedente faculta a formalizar el alta de bienes a través de una Resolución Administrativa (entiéndase aquella emitida por el Jefe de la Oficina Regional de Administración), es el caso, que dicha normativa - Directiva N° 004-2002/SBN- no establece dentro de las funciones delegadas al Jefe de la Oficina Regional de Administración la aceptación de la donación de bienes muebles, toda vez que de acuerdo al artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias", denotando además, que la Directiva del Procedimiento para el Alta y Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales fue emitida en el año 2002 y su rango jerárquico es inferior a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (normas que se emitieron con posterioridad);

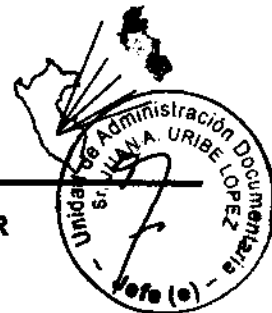
Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de COFOPRI, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Riego, transfirieron a los Gobiernos Regionales, entre otros, al Gobierno Regional de Ica, la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, relativa a las acciones de saneamiento físico-legal y formalización de la propiedad agraria, que comprende las actividades catastrales inmersas en ellas. Es así, que con la emisión del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA se determina la participación de los Gobiernos Regionales en la ejecución de los procedimientos administrativos relacionados al catastro rural, así como en la prestación de los servicios derivados del catastro y, en su artículo 9° define que además de los expedientes respectivos, COFOPRI entregará a los Gobiernos Regionales los bienes muebles, equipos, material fotográfico y catastral, así como el archivo técnico, correspondientes a los procedimientos antes indicados;

Que, en el presente caso, conforme se señala en el Informe N° 123-2016-GORE.ICA-SABA de fecha 22 de abril de 2016, la Sub Gerencia de Abastecimiento -como unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de recepción, registro, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por la entidad- informa respecto de la transferencia de bienes muebles por parte de COFOPRI Zonal Ica al Gobierno Regional de Ica, para lo cual los responsables de la recepción de dichos bienes, designados por Resolución Gerencial Regional N° 036-2016-GORE-ICA/GRAF han procedido con la suscripción del "Acta de Entrega y recepción de bienes y acervo físico, digital de las Oficinas Zonales de COFOPRI a los Gobiernos Regionales, correspondientes al Catastro Rural"; advirtiéndose que en la referida acta, se adjunta el Pedido - Comprobante de Salida de COFOPRI, sobre la transferencia definitiva de 81 bienes muebles, de lo que resulta necesario proceder con la aprobación de transferencia de dichos bienes en concordancia con la normativa señalada precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobado por Resolución N° 021-2002-SBN; y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0231 -2016-GORE-ICA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de ochenta y un (81) bienes muebles por parte de COFOPRI ZONAL ICA, a favor del Gobierno Regional de Ica, cuyas características y detalles se describen en el anexo del "Acta de Entrega y recepción de bienes y acervo físico, digital de las Oficinas Zonales de COFOPRI a los Gobierno Regionales, correspondientes al Catastro Rural" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas, proceda con implementar las acciones administrativas que correspondan para la incorporación de los bienes transferidos en el patrimonio del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a COFOPRI Zonal Ica, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y, demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

